

JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

21 de enero de 2021. A continuación se elabora la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. 11001 31 05 036 2012 00665 00:

A cargo de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS como administradora del FONDO NACIONAL DEL CAFÉ, sociedad matriz de la COMPAÑÍA DE INVERSIONES DE LA FLOTA MERCANTE S.A. y a favor de ELISEO HURTADO MOSQUERA:

FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Fl. 702	Agencias en derecho (Primera instancia)	\$3.500.000,00
Fl. 711 vto	Agencias en derecho (Segunda instancia)	\$689.454,00
Fl. 77 Cuaderno Recurso extraordinario Casación	Agencias en derecho (Recurso extraordinario Casación)	\$8.480.000,00
TOTAL		\$12.669.454,00


ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral y para aprobar la liquidación de costas.

x 
MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620120066500

Como la liquidación de costas se ajusta a derecho, el despacho le imparte **APROBACIÓN.**

Ahora, conforme lo solicita el extremo demandante, se ordena la **ENTREGA** del título judicial No. **400100008037762**, por valor de **\$368.570.543**, al doctor ISRAEL OSWALDO CORTÉS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 17.159.896 y la tarjeta profesional 13.536 del C.S. de la J., como quiera que se encuentra facultado para recibir y cobrar (folio 1).

Igualmente, según lo indicado por la misma parte, no hay lugar a adelantar el proceso ejecutivo, en tanto que ya se encuentra satisfecha la obligación.

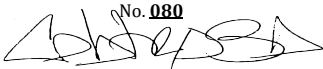
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 31 de agosto de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado
No. 080



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho el presente proceso ordinario, con memorial de la demandada.

x 
MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

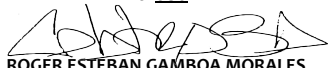
Rad. 11001310503620120067800

En atención a la solicitud elevada, se ordena la **ENTREGA** del título judicial No. **400100008010196** por valor de **\$4.900.000**, a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, NIT. 900.336.004-7 por medio de abono a la cuenta de ahorros No. 403603006841 del Banco Agrario de Colombia.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Hoy <u>31 de agosto de 2021</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>080</u>  ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).
Al despacho el presente proceso ordinario, con memorial de la parte actora.

x 
MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

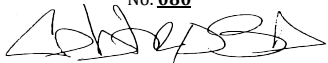
Rad. 11001310503620130001100

En primer lugar, se **ACEPTA LA RENUNCIA** presentada por la doctora **MANUELA PALACIO JARAMILLO**, apoderada de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, como quiera que viene acompañada de la comunicación elevada a su poderdante en tal sentido, conforme a lo previsto en el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P.

De otro lado, no es posible disponer que el proceso se abone como ejecutivo, en tanto que no se allega poder o memorial de sustitución a quien eleva la solicitud. Téngase en cuenta que el apoderado principal de la accionante reasumió el poder cuando interpuso el recurso de casación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Hoy <u>31 de agosto de 2021</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>080</u>  ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES Secretario
--

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho el presente proceso ordinario con solicitud de la parte demandante.

x 
MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620130043900

Conforme lo solicitado, se ordena la **ENTREGA** de los títulos judiciales **400100007524730** y **400100007533310** por valores de **\$11.800.000** y **\$15.442.727,15**, respectivamente, al señor NELSON GÓMEZ POVEDA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 19.159.368.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al **archivo**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

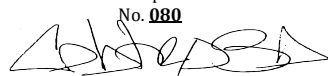
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 31 de agosto de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado

No. 080



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES

Secretario

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021).
Al despacho el presente proceso ordinario con solicitud de la parte demandante.

x 
MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 110013105036201400032300

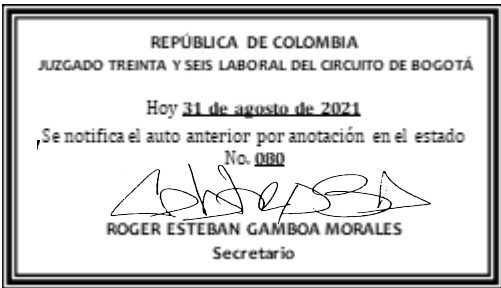
Consultado el registro de antecedentes disciplinarios del Consejo Superior de la Judicatura, se **TIENE** y **RECONOCE** a la doctora IVONNE ANDREA LÓPEZ GÓMEZ, como apoderada de la demandante ROSA MARÍA SALAMANCA CRISTANCHO, en los términos y para los efectos indicados en el poder aportado, con lo que se entiende revocado el mandato anterior, de conformidad con lo establecido en el Art. 76 del C.G.P.

Conforme lo solicita el extremo demandante, se ordena la **ENTREGA** del título judicial No. **400100006171873**, por valor de **\$3.080.000**, a la señora ROSA MARÍA SALAMANCA CRISTANCHO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 41.668.233.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al **archivo**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho el presente proceso ordinario con solicitud de la parte demandante.



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620140050600

La demandante solicita que se le entreguen los dineros directamente a ella y su apoderado pide que se fraccionen los títulos y se entreguen "(...) de acuerdo a lo que indica la literalidad del contrato. Es decir, 40% a lo referente del retroactivo pensional, 50% de los intereses moratorios, y la totalidad de las costas y/o agencias en derecho."

Al efecto, debe referir el despacho, que no le es dable hacer liquidaciones en este momento, pues no es la etapa procesal para ello, ni mucho menos puede entrar a valorar el contrato de prestación de servicios y dirimir eventualmente una controversia entre los contratantes.

Por lo anterior, conforme lo solicitado por la titular del derecho (carpeta "12. Demandante solicita entrega de títulos 30.08.2021"), se ordena la **ENTREGA** de los títulos judiciales No. **400100008072249** y **400100008072283** por valores de \$68.384.509 y \$59.507.331, respectivamente, a la señora MARLEN CRISTINA SÁNCHEZ RIAÑO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 51.610.315, como quiera que es su voluntad cobrarlos directamente.

Finalmente, se deberán **REMITIR** las diligencias a la oficina judicial de reparto, para que el proceso ordinario sea abonado como ejecutivo.

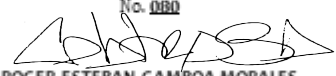
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 31 de agosto de 2021
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado
No. 000


ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).
Al despacho el presente proceso ordinario con memorial de la parte demandante y sustitución del poder conferido por la demandada.

x 
MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

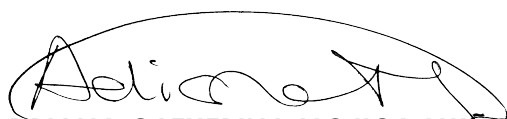
Rad. 11001310503620140061900

Consultado el registro de antecedentes disciplinarios del Consejo Superior de la Judicatura, se **TIENE** y **RECONOCE** a la doctora MARÍA ISABEL VINASCO LOZANO, como apoderada sustituta de las demandadas **WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED** y **WEATHERFORD SOUTH AMERICA INC**, en los términos y para los efectos indicados en el memorial de sustitución.

Ahora, conforme lo solicita el extremo demandante, se ordena la **ENTREGA** del título judicial No. **400100007976591**, por valor de **\$11.380.000**, al doctor CARLOS ARTURO GUTIÉRREZ SIERVO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 19.481.495 y T.P. 65.401 del C.S. de la J, como quiera que se encuentra facultado para recibir (folios 1 y 2 y nuevo poder allegado).

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al **archivo**.

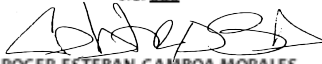
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 31 de agosto de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado
No. 000


ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al despacho el presente proceso ejecutivo, con solicitud de la parte actora.

x 
MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

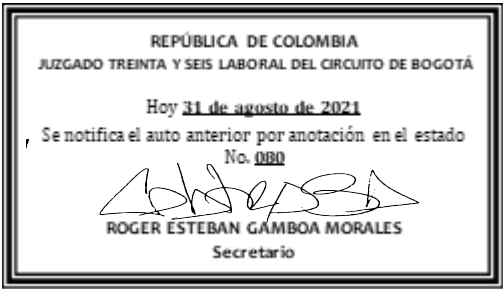
Rad. 11001310503620150005400

En atención a la solicitud allegada y una vez revisado el Portal de Depósitos Judiciales, se advierte que no obra constituido título alguno respecto del presente proceso.

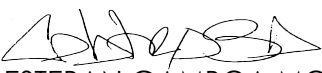
Regresen las diligencias al **archivo**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho el presente proceso ordinario con solicitud de la parte demandante.


ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



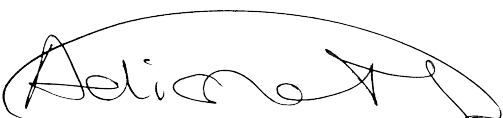
JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

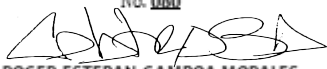
Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620150104300

No es posible disponer la **ENTREGA** del título judicial, en tanto que no se allega poder o memorial de sustitución del poder a quien eleva la solicitud. Téngase en cuenta que el apoderado principal de la accionante reasumió el poder cuando actuó en la audiencia del 25 de noviembre de 2016.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Hoy 31 de agosto de 2021
,Se notifica el auto anterior por anotación en el estado
No. 000

ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).
Al despacho el presente proceso ordinario con solicitud de la parte demandante.

x 
MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

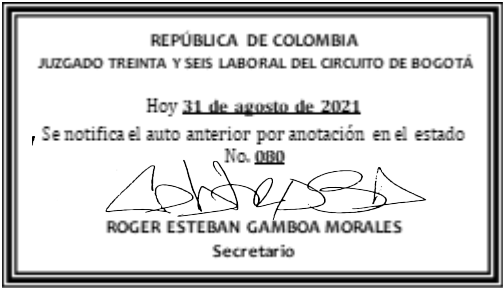
Rad. 11001310503620160014400

Conforme lo solicitado, se ordena la **ENTREGA** de los títulos judiciales **400100007906251** y **400100007906252** por valores de **\$8.151.196** y **\$1.000.000**, respectivamente, al doctor ALCIDES MANUEL FLÓREZ CORREA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 5.591.006 y la tarjeta profesional 44.726 del C.S. de la J, como quiera que se encuentra facultado para recibir (Fl. 1).

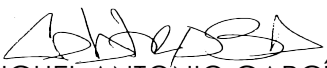
Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al **archivo**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho el presente proceso ordinario con dictamen allegado por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ D.C.

x 
MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

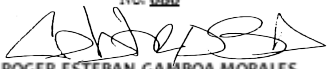
Rad. 11001310503620160038300

SE CORRE traslado a las partes del dictamen allegado por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ D.C. Y CUNDINAMARCA, conforme lo dispone el inciso 1o. del artículo 228 del C.G.P.

Vencido dicho término, ingrese el expediente al despacho para señalar fecha de audiencia, conforme al artículo 231 ibídem.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Hoy <u>31 de agosto de 2021</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>000</u>  ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES Secretario
--

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021).
Al despacho el presente proceso ordinario con solicitud de la parte demandante.

X 
MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

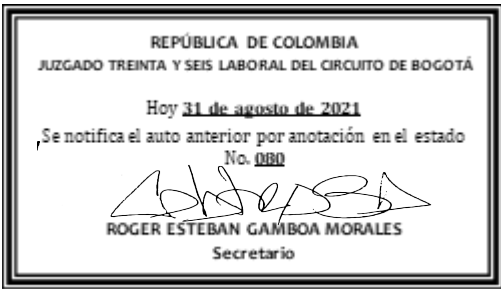
Rad. 11001310503620170009600

Conforme lo solicitado, se ordena la **ENTREGA** del título judicial No. **400100007147857**, por valor de **\$3.000.000**, al doctor ORLANDO NIÑO ACOSTA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 79.372.536 y tarjeta profesional 74.037 del C.S. de la J, como quiera que se encuentra facultado para recibir (Folio 1).

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al **archivo**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez con respuesta de COLPENSIONES. Sírvase proveer.


ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

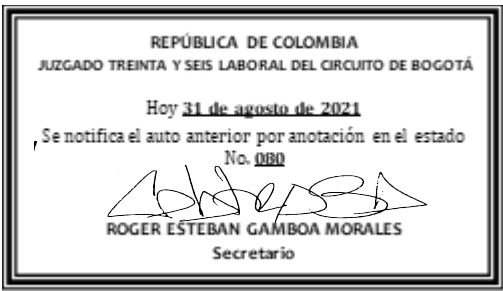
Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 11001310503620170010300

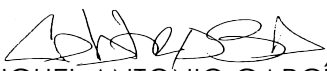
Se **PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes la respuesta emitida por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
Juez



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho el presente proceso ordinario con solicitud de la parte demandante.

x 
MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

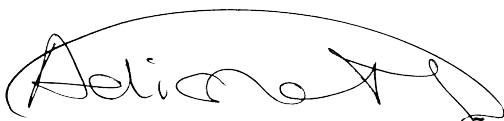
Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

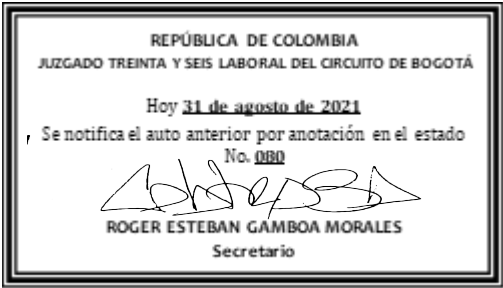
Rad. 11001310503620170017900

Conforme lo solicitado, se ordena la **ENTREGA** del título judicial No. **400100007845951**, por valor de **\$1.500.000**, al doctor FAIBER HERNÁN MARTÍN ACOSTA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 9.620.287 y tarjeta profesional 188.217 del C.S. de la J., como quiera que se encuentra facultado para recibir (folios 138 y139).

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al **archivo**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho el presente proceso ordinario con solicitud de la parte demandante.

x 
MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

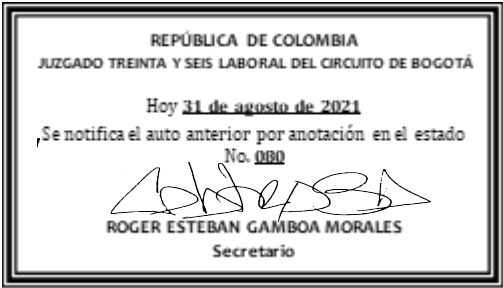
Rad. 11001310503620170055200

Conforme lo solicitado, se ordena la **ENTREGA** de los títulos judiciales **400100007793235, 400100007809291 y 400100007827487**, por valor de **\$500.000** cada uno, al doctor FABIAN HERNÁN ESQUIVEL ANDRADE, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 80.921.317 y tarjeta profesional 230.809 del C.S. de la J, como quiera que se encuentra facultado para recibir (folio 20).

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al **archivo**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez sin respuesta de COLPENSIONES ni trámite a los oficios. Sírvase proveer.


ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 11001310503620170073000

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, se evidencia que la demandada no se ha pronunciado respecto del requerimiento efectuado en auto del 5 de febrero de 2020.

Por lo anterior, se le **REQUIERE** nuevamente a ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- para que, en el término de 10 días, allegue la certificación ordenada, so pena de iniciar incidente de desacato a orden judicial, conforme lo previsto en los artículos 44 y 129 del C.G.P.

De otro lado y como no se ha dado trámite a los oficios con destino al COLEGIO TÉCNICO COMERCIAL MANUELA BELTRÁN y a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL "JOSÉ FELIX RESTREPO", **SE ORDENA** que se remitan por parte de la secretaría del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 31 de agosto de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado
No. 080



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho el presente proceso ordinario con solicitud de la parte demandante e informe de cumplimiento de la encartada.


ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

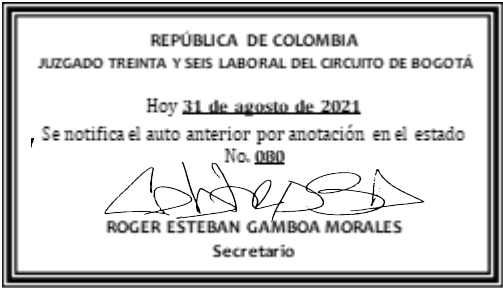
Rad. 11001310503620170083400

Conforme lo solicitado, se ordena la **ENTREGA** del título judicial No. **400100008112664**, por valor de **\$600.000**, a la doctora SAMIRA DEL PILAR ALARCÓN NORATO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 23.497.170 y tarjeta profesional 83.390 del C.S. de la J, como quiera que se encuentra facultada para recibir (carpeta "02. Solicitud Ejecución Sentencia 24.05.2021", archivo "05. PODER JORGE ENRIQUE CALVO").

Finalmente, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora el memorial de cumplimiento allegado por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho el presente proceso ordinario con memorial de SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.


ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

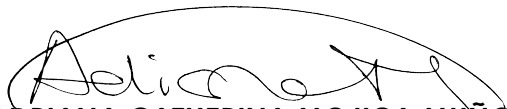
Rad. 11001310503620170085800

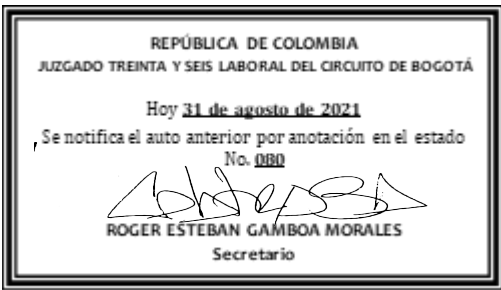
Conforme lo solicitado, se ordena la **ENTREGA** del título judicial No. **400100007936857**, por valor de **\$492.000**, a la doctora ADRIANA MARCELA BUITRAGO RUBIO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 53.178.282 y tarjeta profesional 228.345 del C.S. de la J, como quiera que se encuentra facultada para recibir (folio 1).

De otro lado, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora el memorial de cumplimiento que acredita el traslado de los aportes a COLPENSIONES, allegado por SKANDIA MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

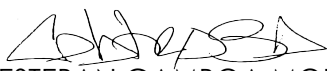
Finalmente, de conformidad con lo solicitado, **REMÍTANSE** las diligencias a la oficina judicial de reparto, para que el proceso sea abonado como ejecutivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho el presente proceso ordinario con solicitud de la parte demandante.


ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

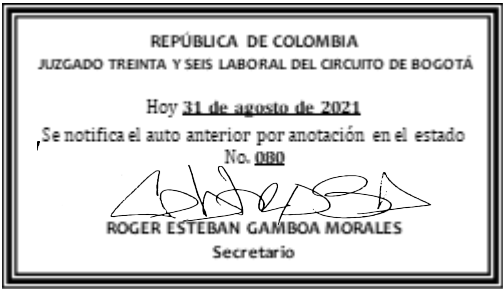
Rad. 11001310503620170089500

Conforme lo solicitado, se ordena la **ENTREGA** del título judicial No. **400100008083582**, por valor de **\$450.000**, al doctor MARTÍN ARTURO GARCÍA CAMACHO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 80.412.023 y tarjeta profesional 72.569 del C.S. de la J, como quiera que se encuentra facultado para recibir (folio 1 y carpeta “07. Memorial sustitución parte actora 05.08.2020”, archivo “02. Memorial de sustitución”).

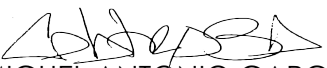
Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al **archivo**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho el presente proceso ordinario con solicitud de la parte demandante.

x 
MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

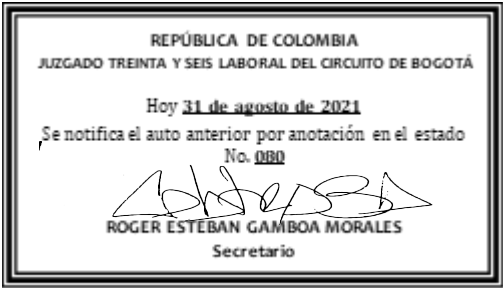
Rad. 11001310503620170091300

Conforme lo solicitado, se ordena la **ENTREGA** de los títulos judiciales **400100007950813 y 400100007975205**, por valor de **\$750.000** cada uno, a la doctora ANGÉLICA MARÍA SALAZAR AMAYA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 65.630.807 y tarjeta profesional 180.665 del C.S. de la J, como quiera que se encuentra facultada para recibir (folio 1 nuevo poder allegado).

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al **archivo**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho el presente proceso ordinario con solicitud de la parte demandante.

x 
MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



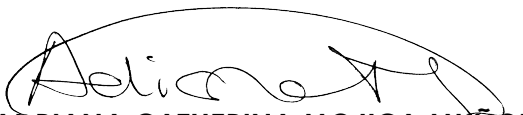
JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620170092400

Revisado el Portal de Depósitos Judiciales, se advierte que no obra constituido título alguno para el proceso. Por lo anterior, la secretaría deberá librar oficio al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá para que informe sobre la CONVERSIÓN del título de depósito judicial No.400100005677430, por valor de \$1.514.412, el cual se solicitó poner a órdenes de este despacho mediante oficio 0318 del 11 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Hoy <u>31 de agosto de 2021</u>
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado
No. <u>000</u>

ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez con solicitud de ejecución de la parte actora e informe de cumplimiento de SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. Sírvase proveer.


ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

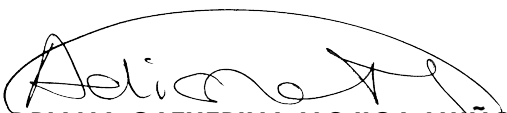
Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

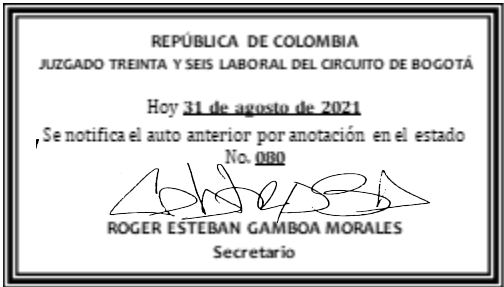
Rad. 11001310503620180025100

Conforme lo solicitado, se ordena la **ENTREGA** del título judicial No. **400100008080294**, por valor de **\$1.192.000**, a la doctora HELENA CAROLINA PEÑARREDONDA FRANCO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.020.757.680 y tarjeta profesional 237.248 del C.S. de la J, como quiera que se encuentra facultada para recibir (folio 20).

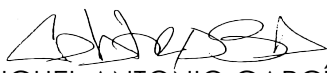
Adicionalmente y como la AFP puso en conocimiento que dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia, se requiere al extremo accionante si todavía se debe iniciar la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
Juez



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho el presente proceso ordinario con solicitud de la parte demandante.

x 
MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620180028200

Conforme lo solicitado, se ordena la **ENTREGA** de los títulos judiciales **400100007772139** y **400100007777773**, por valores de **\$29.714.778** y **\$403.702**, respectivamente, al doctor MARCO ANTONIO URIBE SÁNCHEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 14.253.258 y tarjeta profesional 168.169 del C.S. de la J, como quiera que se encuentra facultado para recibir (folios 1 y 2).

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al **archivo**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

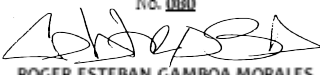
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 31 de agosto de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado

No. 000



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES

Secretario

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho el presente proceso ordinario con solicitud de la parte demandante.


ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

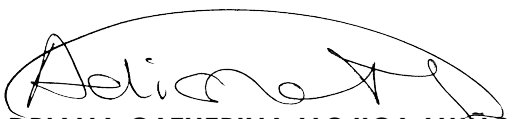
Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620180032600

Conforme lo solicitado, se ordena la **ENTREGA** del título judicial No. **400100007975207**, por valor de **\$2.000.000**, al doctor DANIEL MARTÍNEZ FRANCO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.026.275.820 y tarjeta profesional 279.593 del C.S. de la J, como quiera que se encuentra facultado para recibir (folios 14 a 16 y nuevo poder aportado).

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al **archivo**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho el presente proceso ordinario con solicitud de la parte demandante.


ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

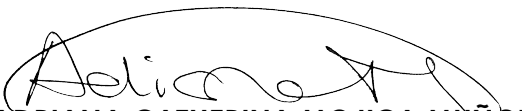
Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

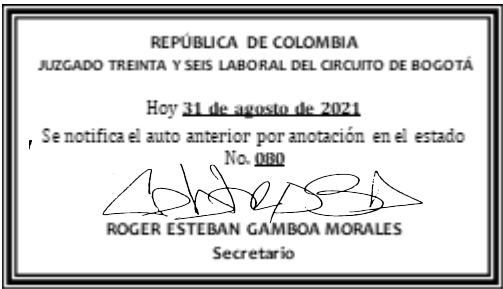
Rad. 11001310503620180035200

Conforme lo solicitado, se ordena la **ENTREGA** de los títulos judiciales No. **400100007791676** y **400100007883906** por valor de **\$1.000.000** cada uno, a la doctora TATIANA ALEXANDRA LOZANO ARIAS, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 52.117.161 y tarjeta profesional 86.264 del C.S. de la J, como quiera que se encuentra facultada para recibir (folios 31 y 32).

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al **archivo**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho el presente proceso ordinario con solicitud de la parte demandante.

x 
MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

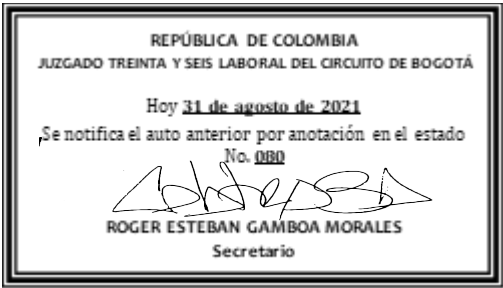
Rad. 11001310503620180050000

Conforme lo solicitado, se ordena la **ENTREGA** del título judicial No. **400100007858336**, por valor de **\$1.000.000**, al doctor JHOAN DE JESÚS OLAYA PEREIRA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.088.237.849 y tarjeta profesional 223.845 del C.S. de la J, como quiera que se encuentra facultado para recibir (Folio 1).

De otro lado, **REMÍTANSE** las diligencias a la oficina judicial de reparto, para que el proceso sea abonado como ejecutivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020), al despacho de la señora Juez, el presente proceso especial de fuero sindical. Se informa que el extremo demandante aportó la guía de la empresa de mensajería relativa al envío del aviso al señor JOSÉ DEL CARMEN MONTANA TORRES. Sírvase proveer.

x 
MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620200007600

Revisada la actuación de la parte actora, se advierte que no obra en el plenario el aviso remitido al extremo demandado, ni la copia de la providencia a notificar debidamente cotejados, como tampoco la certificación de entrega, por lo que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el artículo 292 inciso 2° del C.G.P., ya que únicamente se aportó la guía de la empresa de mensajería.

En ese sentido, no es posible determinar si en el aviso se tuvo en cuenta lo establecido en el artículo 29 del C.P.T. y S.S., en torno a que el demandado disponía del término de diez (10) días, contados a partir del recibo, a fin de notificarse personalmente del auto admisorio y ponerse de presente que, si no comparecía, se le designaría un curador para la litis.

Por tales razones y con el fin de precaver posibles nulidades, se **REQUIERE** a la parte actora para que aporte la documental referida o lo elabore el aviso en debida forma y lo remita nuevamente.

Ahora, si se va a acudir al artículo 80. del Decreto 806 de 2020, el extremo accionante deberá indicarlo así y referir la dirección electrónica o sitio de notificación, señalar que corresponde al utilizado por el encartado, la forma como se obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, manifestación que se entenderá bajo la gravedad de juramento.

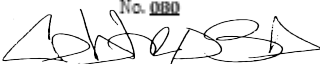
En tal caso, **por secretaría envíese** la demanda como mensaje de datos, junto con las pruebas, anexos y esta providencia y adviértase que la notificación se entenderá surtida, transcurridos 2 días hábiles desde el envío del mensaje.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 31 de agosto de 2021
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado
No. 080



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, la presente demanda ordinaria, que fue remitida por el Juzgado Cuarto (4º) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en 7 archivos con 3, 2, 61, 1, 3, 2, y 2 folios.

x 
MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 11001310503620210024300

Revisada la demanda, se advierte que no reúne los requisitos legalmente exigidos, por cuanto:

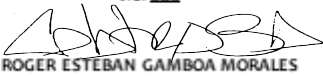
1. El señor JONATHAN HERNANDO CHAVERRA PÉREZ deberá conferir poder a un abogado titulado a fin de que lo represente judicialmente o acreditar él dicha condición para actuar en causa propia (Art. 33 del C.P.T. y S.S., 90 Numeral 5º. y 73 del C.G.P.). Además dicho poder deberá contener las pretensiones que se quieren hacer valer (Art. 74 C.G.P. y Num. 1º del Art. 26 del C.P.T. y S.S.).
2. No se aporta el certificado de existencia y representación legal de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., ni se hace la manifestación de que trata el parágrafo único del artículo 26 del C.P.T. y S.S. (Num 4º Art. 26 del C.P.T. y S.S.).
3. No se indica de manera correcta el trámite que se debe imprimir, pues se habla de un "proceso verbal sumario de mínima cuantía". Adicionalmente la demanda se dirige al "JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ" (Num. 5 y 10 Art. 25 del C.P.T. y S.S.).
4. La pretensión 1 contiene más de una solicitud, las cuales deben formularse por separado; además debe precisar a quién le solicita el "pago y la devolución de las cesantías y sus respectivos intereses" (Num 6. Art. 25 del C.P.T.S.S.).
5. El hecho 12 contiene apreciaciones de carácter subjetivo y/o jurídico (Num. 7 ibidem)
6. El escrito se encuentra sin firma, antefirma ni presentación personal (Art. 244 C.G.P) y 1º del Art. 26 del C.P.T. y S.S.
7. Los documentos obrantes a folios 29, 39 y 40 no fueron relacionados en el acápite de pruebas (Num. 3º Art. 26 y Num. 9 Art. 25 ibidem).

Por lo anterior, se **DEVUELVE** la demanda y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se concede el término de cinco (5) días hábiles, para que se **SUBSANEN** las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 31 de agosto de 2021
, Se notifica el auto anterior por anotación en el estado
No. 000

ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, por primera vez la presente demanda ordinaria proveniente de reparto, en 2 archivos con 8 y 7 folios.

x 
MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620210025800

Revisada la demanda, se advierte que no reúne los requisitos legalmente exigidos, por cuanto:

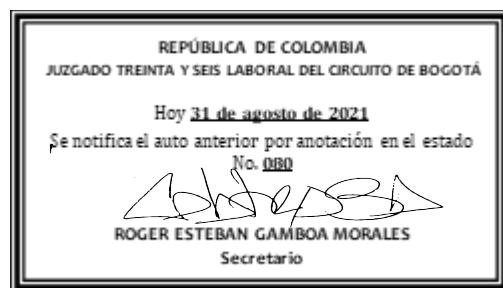
1. No se aporta el poder conferido a la doctora AMANDA YUGED ÁVILA MERCHÁN (Art. 74 C.G.P. y Num. 1 Art. 26 C.P.T. y S.S.).
2. Las pretensiones 10 y 11 no son claras ni precisas, pues buscan que se condene al reconocimiento y pago de la indemnización plena de perjuicios y de las cuotas moderadoras, copagos y gastos para atención médica y cuidado de la salud, pero no se indica cuáles son dichos perjuicios, dichas cuotas moderadoras, copagos o gastos, ni cuál es su monto. Adicionalmente, no se refiere si corresponde a la vigencia del contrato o se causaron con posterioridad o como consecuencia del despido y la segunda pretensión referida no tiene sustento fáctico (Num. 6 del Art. 25 C.P.T. y S.S.).
3. La pretensión 11 carece de sustento fáctico (Ibidem).
4. El hecho No. 6 está en blanco (Num. 7 ibidem).
5. No se indican de manera correcta los FUNDAMENTOS DE DERECHO, pues en ellos se habla de jornada de trabajo, factores salariales, sanción moratoria y de flexibilización de normas para organización de turnos respecto del gremio de la vigilancia privada, lo que no tiene relación con los hechos y pretensiones de la demanda (Num. 8 ibidem).
6. No se adjuntan las documentales "*Carta de terminación del contrato con la demanda*", "*Liquidación de prestaciones informe de aportes a seguridad social*", "*Desprendibles de nomina (sic)*", "*Solicitudes efectuadas al operador*" e "*Historia Clínica*" relacionadas en el acápite de pruebas (Num. 3 ibidem).
7. Se pide dictamen pericial por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 227 del C.G.P, se debe allegar con la demanda o solicitar un plazo para aportarlo. (Num. 9º Art. 25 C.P.T. y S.S.).

8. No es claro quién o quiénes componen el extremo demandado, pues en el encabezado se refiere "(...) *contra la Empresa CONSORCIO EXPRESS S.A.S. PORTAL TRASMILENIO (sic) 20 DE JULIO*", mientras que en el hecho 1 se indica que el demandante se vinculó con la "*Empresa CONSORCIO EXPRESS SAS – TRASMILENIO SA*". (Num. 2 Art. 25 del C.P.T. y S.S.)
9. No se aporta certificado de existencia y representación legal de "*la Empresa CONSORCIO EXPRESS S.A.S. PORTAL TRASMILENIO (sic) 20 DE JULIO*" (Num. 4 Art. 26 C.P.T y S.S.).
10. Se incluye más de una situación fáctica en los hechos Nos. 1, 2, 4, 8, 9 10 y 13, cuando deben formularse de manera separada y enumerada (Ibidem).
11. La pretensión 14 no es clara ni precisa, pues busca el pago de los intereses corrientes y de mora, sin indicar su fuente o sustento normativo; de ser estos últimos los referidos en el artículo 65 del C.S.T., la pretensión resultaría excluyente con las pretensiones 6 y 7 (Num. 6 Art. 25 y Num. 2 Art. 25 A del C.P.T. y S.S.).
12. No se indica el canal digital de notificación del extremo demandado y por otra parte se indica como dirección electrónica del demandante "*Luisaraqu2mail.com (sic)*" (Art. 6 Dto. 806 de 2020.)

Por lo anterior, se **DEVUELVE** la demanda y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se concede el término de cinco (5) días hábiles, para que se **SUBSANEN** las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
Juez



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021), Al despacho de la señora Juez, por primera vez la presente demanda que correspondió por reparto en 5 archivos con 7, 2, 69, 2 y 45 folios.



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



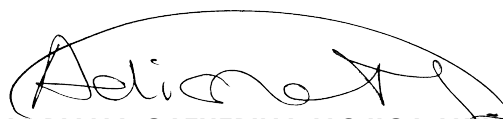
JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620210040600

De conformidad con la solicitud elevada por la parte actora, se **AUTORIZA EL RETIRO DE LA DEMANDA** y se ordena **DEVOLVER** las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
Juez

